

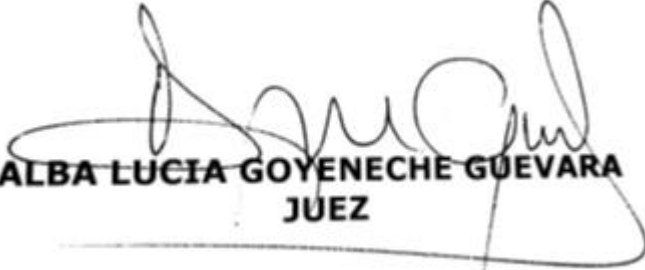


PROCESO	Verbal –incumplimiento Contractual-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00167 00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, huelga poner de presente que en auto del pasado 15 de septiembre de la presente anualidad se le requirió a fin de que notificara a Inversiones y Negocios Playa del Mar S.A.S., y no al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Matimbá -Fidubogotá S.A., cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A., ya que este fue notificado por conducta concluyente y se le reconoció personería a su apoderado desde el 30 de julio de 2021.

Al margen de lo anterior, se advierte cumplida la carga de notificación a Inversiones y Negocios Playa del Mar S.A.S., por lo que se ordena que por Secretaria se corra traslado del recurso de reposición a la nueva vinculada ya que tal actuación no se había surtido respecto de ésta.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>16/11/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 205</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría
--